

CUANDO LA PROTECCIÓN JUDICIAL EXCLUYE: Parentalidad, discapacidad y derechos humanos en disputa

When Judicial Protection Excludes:
Parenthood, Disability, and Human Rights in
Dispute

Recibido: 29 de julio de 2025
Aceptado: 10 de octubre de 2025
Publicado: 30 de diciembre de 2025

✉ **Melissa Hichins-Arismendi**
Universidad de Magallanes (UMAG)
Punta Arenas, Chile
Email: melissa.hichins@umag.cl
0000-0001-9961-9695
[ORCID](#)

Artículo científico. Artículo de investigación derivado del proyecto "*Servicios de apoyo y experiencias transformadoras en la maternidad y crianza de mujeres con discapacidad*", financiado a través del Concurso Interno para Proyectos Emergentes en Investigación de la Universidad de Magallanes, convocatoria 2023 (Resolución N.º 042/2024-VRIIP, 13 de mayo de 2024). Estudio aprobado por el Comité de Ética Científico de la Universidad de Magallanes (certificado N.º 052/CEC-UMAG/2024) y realizado con el apoyo del Núcleo Milenio Estudios en Discapacidad y Ciudadanía (ANID-MILENIO-NCS2022_039).

✉ **Andrea Rojas**
Núcleo Milenio DISCA
Santiago, Chile
Email: andrea.rojas@nucleodisca.cl
0009-0008-7328-4389
[ORCID](#)

Cómo citar: Hichins-Arismendi, M., Rojas, A., Herrera, F., Mandiola-Godoy, D., Rebollo Saavedra, S., Sánchez Leyton J., & Vidal Ramos, C. (2025). Cuando la protección judicial excluye: Parentalidad, discapacidad y derechos humanos en disputa. *Palimpsesto*, 15(27), 48-63. <https://doi.org/10.35588/c7qac939>



REVISTA
PALIMPSESTO
REVISTA CHILENA DE ESTUDIOS DE GÉNERO



↓ **Florencia Herrera**
Universidad Diego Portales (UDP)
Santiago, Chile
Email: florencia.herrera@udp.cl
0000-0002-5832-7984

ORCID

↓ **Daniela Mandiola-Godoy**
Universidad de Magallanes (UMAG)
Santiago, Chile
Email: daniela.mandiola@umag.cl
0000-0003-0001-7235

ORCID

↓ **Sebastián Rebolledo Saavedra**
Núcleo Milenio DISCA
Santiago, Chile
Email: sebastian.rebolledo@nucleodisca.cl
0009-0003-0077-7645

ORCID

↓ **Joaquín Sánchez Leyton**
Núcleo Milenio DISCA
Santiago, Chile
Email: joaquin.sanchez@nucleodisca.cl
0009-0004-9063-4003

ORCID

↓ **Carla Vidal Ramos**
Universidad Diego Portales (UDP)
Santiago, Chile
Email: carla.vidal@udp.cl
0009-0000-3960-4432

ORCID

RESUMEN

Este artículo analiza críticamente las prácticas judiciales e institucionales enfrentadas por unos padres con discapacidad intelectual en Chile, en el marco de procesos legales por el cuidado personal de sus hijos. A través de un estudio cualitativo de caso único, se examinaron 171 documentos judiciales y de programas de intervención junto a 6 entrevistas de actores claves. Se identificó la ausencia de ajustes razonables, evaluaciones basadas en modelos normativos sin enfoque de derechos y medidas que reforzaron la discriminación reforzando un enfoque punitivo hacia la discapacidad. Se concluye que las prácticas institucionales reproducen exclusiones estructurales y se propone avanzar hacia un paradigma inclusivo, con apoyos personalizados y estrategias intersectoriales que garanticen el derecho a la familia en condiciones de igualdad y dignidad.

ABSTRACT

This article critically analyzes the judicial and institutional practices experienced by parents with intellectual disabilities in Chile, within the framework of legal proceedings related to child custody. Using a qualitative single-case study approach, 171 judicial and intervention program documents were examined, along with six interviews conducted with key stakeholders. The analysis revealed a systematic absence of reasonable accommodations, assessments based on normative models lacking a rights-based perspective, and measures reinforcing discrimination through a punitive approach toward disability. The article concludes that institutional practices reproduce structural exclusions and recommends a shift towards an inclusive paradigm, emphasizing personalized support and intersectoral strategies to ensure the right to family life in conditions of equality and dignity.

[Palabras claves]

Discapacidad, parentalidad, derechos humanos, sistema judicial, ajustes razonables.

[Key Words]

Disability, parenthood, human rights, judicial system, reasonable accommodations.

Introducción

El cuestionamiento de la maternidad es una problemática generalizada que afecta a las mujeres con discapacidad intelectual¹² (Rice *et al.*, 2021; Tahir & Cobigo, 2025). El desafío de la maternidad y la crianza se intensifica para estas mujeres, quienes a menudo se enfrentan con barreras y obstáculos que dificultan el ejercicio de este rol (Cruz-Pérez, 2014; Symonds *et al.*, 2020). Estas barreras pueden incluir falta de acceso a la información accesible sobre el embarazo y crianza, falta de apoyo y recursos para el cuidado de sus hijos. Hallazgos internacionales previos aluden a que las madres con discapacidad intelectual se encuentran en desventaja para ejercer la crianza y cuidados de sus hijos debido a factores socioeconómicos, escasas redes de apoyo, aislamiento social y ausencia de ajustes razonables³ en los sistemas de soporte (Collings *et al.*, 2017b; Franklin *et al.*, 2022). Además, las mujeres con discapacidad continúan enfrentando estigmas generalizados que las sitúan como incapaces de cuidar y criar a sus hijos de forma independiente. Esta estigmatización contribuye a las altas tasas de desempleo y pobreza, falta de acceso al transporte público, acceso limitado a la atención médica de calidad, falta de reconocimiento de sus habilidades y destrezas como madres y excesivo control de las instituciones de bienestar infantil (Frederick, 2014; Janeslått *et al.*, 2019; More & Tarleton, 2022; Van Nieuwenhuijzen *et al.*, 2025).

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad constituye un pilar fundamental al reconocer el derecho universal de las personas con discapacidad a contraer matrimonio, a tomar decisiones informadas sobre la planificación familiar y el número de hijos que desean tener y a acceder a información y apoyos reproductivos adecuados. De manera específica, estos derechos y las obligaciones correlativas de los Estados Parte se encuentran consagrados en el artículo 23 de la Convención, que garantiza la no discriminación en todos los asuntos relativos al matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales (United Nations General Assembly, 2006, art. 23)

1 La discapacidad intelectual es entendida como una condición caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en las habilidades adaptativas, que afectan áreas como la comunicación, las habilidades sociales y la vida diaria. Estas limitaciones se originan antes de los 18 años y requieren de sistemas de apoyo continuos e individualizados que favorezcan la calidad de vida y la plena inclusión social (Verdugo, Navas, Gómez & Schalock, 2012).

2 Se entiende por persona con discapacidad aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás." (Ley N.º 20.422, art. 8).

3 Los ajustes razonables son modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impliquen una carga desproporcionada, para garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno e igualitario de todos sus derechos humanos (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [CDPD], 2006, art. 2).

La parentalidad en Chile se configura como un campo de tensión, donde los derechos y experiencias de personas con discapacidad son constantemente cuestionados. Los datos oficiales sobre parentalidad y discapacidad a menudo carecen de información cruzada, lo que dificulta conocer la prevalencia de madres y padres con discapacidad. Un análisis de Núcleo DISCA sobre la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE, 2023) en Chile revela que la prevalencia de personas con discapacidad que son madres o padres es muy similar a la de la población sin discapacidad. Estos hallazgos desmitifican la creencia de que las personas con discapacidad no son madres o padres y desafían directamente los mitos arraigados sobre su supuesta incapacidad para la crianza (Herrera & Rojas, 2024).

Pese a esta realidad, la maternidad y crianza ejercida por mujeres con discapacidad continúa siendo objetivo de prejuicios y barreras estructurales que se manifiestan, principalmente, en contexto sanitarios, sociales y judiciales. En los servicios de salud, esta exclusión adopta la forma de una convergencia entre capacitismo y patriarcado, que deslegitima la capacidad materna, refuerza la intervención estatal sobre la vida reproductiva y fractura los vínculos familiares de las mujeres con discapacidad (Yupanqui-Concha, Hichins-Arismendi & Mandiola-Godoy, 2022). Un próximo estudio profundiza en los obstáculos y oportunidades que enfrentan mujeres con discapacidad en el sur de Chile al ejercer su parentalidad, destacando el rol de organizaciones no gubernamentales en este proceso (Hichins-Arismendi, Mandiola-Godoy, & Obilinovic-Rivera, *in press*).

Investigaciones recientes en Chile evidencian cómo las madres con discapacidad enfrentan prácticas discriminatorias que frecuentemente cuestionan sus competencias parentales, resultando en procesos judiciales que derivan en la pérdida de la custodia de sus hijos e hijas, siendo catalogadas en el ámbito social como cuidadoras, pero no reconocidas plenamente en su rol materno (Rodríguez-Garrido *et al.*, 2024). Adicionalmente, Herrera (2022) destaca que madres y padres con discapacidad en Chile no solo luchan contra estereotipos sociales profundamente arraigados, sino que también deben afrontar constantes desafíos institucionales y legales que vulneran su derecho a la parentalidad. En este contexto, la ausencia de ajustes de procedimiento adecuados en los procesos judiciales, como la adaptación del lenguaje, tiempos o apoyos para comprender y participar efectivamente representa una forma de exclusión que afecta directamente su derecho a un juicio justo en igualdad de condiciones (Universidad Central de Chile & SENADIS, 2020). La falta de salvaguardias sustantivas y de procedimiento, junto con la ausencia de tecnología de asistencia y adaptaciones en la infraestructura, impiden que las personas con discapacidad ejerzan plenamente sus derechos legales en un juicio justo, llevándolas a una desigualdad de condiciones y a menudo a la denegación de justicia (Marshall & Tenorio, 2024).

Por otra parte, se ha evidenciado que la discapacidad intelectual en sí misma no constituye un predictor válido

de la capacidad ni de las competencias parentales (Powell & Parish, 2017). Desde esta perspectiva, diversos autores subrayan la importancia de abordar la parentalidad desde una visión interseccional incorporando dimensiones de género, clase y discapacidad, considerando cómo estos factores se relacionan y contribuyen a la experiencia específica de madres y padres con discapacidad intelectual (Collings, Grace, & Llewellyn, 2017a; More & Tarleton, 2022; Nguyen, 2020). En esta línea, investigaciones recientes enfatizan la relevancia de implementar apoyos autodeterminados, sensibles a la perspectiva de género, que promuevan una parentalidad positiva y autónoma en personas con discapacidad intelectual (More & Tarleton, 2022). Asimismo, estudios internacionales han mostrado que los criterios profesionales utilizados para evaluar la capacidad parental suelen estar sesgados y no siempre consideran adecuadamente las necesidades reales, ni las fortalezas específicas de los padres con discapacidad intelectual, poniendo en riesgo injustificadamente la custodia de sus hijos (Aunos & Pacheco, 2020). Adicionalmente, desde la perspectiva del trabajo social y de protección infantil, Tahir y Cobigo (2025) identifican que existe una necesidad urgente de formación especializada en discapacidad intelectual para profesionales del ámbito de protección infantil, con el propósito de reducir prejuicios y asegurar que las intervenciones sean justas, adecuadas y centradas en las necesidades concretas de las familias involucradas.

La disponibilidad de apoyos sistémicos es fundamental para el ejercicio de la maternidad en mujeres con discapacidad intelectual (Strnadová *et al.*, 2018). La literatura sugiere que estos servicios deben ser integrales y accesibles, incluyendo información clara y accesible sobre embarazo y crianza, servicios de atención médica, servicios de cuidado infantil, asistencia y gestión financiera, apoyo emocional, entre otros. Proporcionar estos apoyos personalizados no solo asegura que las mujeres con discapacidad intelectual tomen decisiones informadas sobre su maternidad, sino que también les permite criar a sus hijos e hijas de manera adecuada, fomentando su autonomía y dignidad (Llewellyn, 2013; Collings *et al.*, 2017b; More & Tarleton, 2022; Rice *et al.*, 2021).

Experiencias exitosas en otros países, como Inglaterra, demuestran la importancia de desarrollar servicios de apoyo que prioricen el empoderamiento de las madres y padres con discapacidad para que puedan criar a sus hijos en el hogar, en lugar de recurrir a la separación familiar (Tarleton & Turney, 2019; Tarleton & Burch, 2025). Estos hallazgos sugieren una creciente comprensión de la necesidad de sistemas de apoyo adaptados a las necesidades individuales de las familias, promoviendo sus fortalezas en el cuidado infantil (Rio-Poncela & Rojas-Pernia, 2024; Janeslått *et al.*, 2019; Wilson *et al.*, 2013).

En vista de este escenario que destaca la complejidad y las barreras sistémicas que enfrentan madres y padres con discapacidad intelectual en el ejercicio de su parentalidad en procedimientos judiciales y de protección infantil, resulta imprescindible examinar críticamente cómo dichas

instancias operan en garantizar sus derechos. El presente estudio propone contribuir a este campo emergente al analizar un proceso judicial por medidas de protección vinculado al cuidado personal de niñas, niños y adolescentes en Chile, identificando los dispositivos, prácticas y omisiones que reproducen el capacitismo institucional y proponiendo lineamientos para su transformación. Este análisis se enmarca específicamente en el contexto del sistema judicial chileno, lo que permite visibilizar cómo estas dinámicas se expresan en procedimientos familiares concretos.

Metodología y Aspectos Éticos

La presente investigación se enmarca en el proyecto "Servicios de apoyo y experiencias transformadoras en la Maternidad y crianza de mujeres con discapacidad", liderado por la primera autora de este artículo y fue realizada con el apoyo de Núcleo Milenio DISCA (NSC2022_039). Este proyecto cuenta con la aprobación del Comité de Ética de la Universidad de Magallanes en Chile, bajo el certificado N° 052/CEC-UMAG/2024.

En el plano epistemológico, este estudio se enmarca en los estudios críticos de la discapacidad (Goodley *et al.*, 2019). Esta perspectiva desplaza la explicación del fenómeno desde la deficiencia individual hacia los procesos sociales que lo producen, visibilizando el capacitismo como una forma estructural de opresión. Desde una sociología emancipadora, se comprende la discapacidad como resultado de barreras económicas, culturales y jurídicas y sus relaciones de poder, cuya superación demanda investigación situada y orientada al cambio social (Oliver, 1990).

El estudio se posiciona desde las epistemologías feministas situadas, entendiendo que ha existido una histórica invisibilización de las voces de las mujeres con discapacidad en la producción científica (Harding, 1996; García & Romero, 2018; Cobeñas, 2018). Asumimos una posición crítica ante los sesgos coloniales y capacitistas que han estructurado tanto las prácticas institucionales como los marcos metodológicos tradicionales (García & Pérez 2017). Estos planos epistemológicos no operan de manera meramente agregativa, sino complementaria y entrelazada, al situar el conocimiento desde la experiencia situada de sujetos históricamente subalternizados y al mismo tiempo cuestionar las estructuras de poder que producen esas exclusiones. En este marco, el enfoque interseccional adquiere un rol central como lente analítica, al permitir comprender cómo género, discapacidad, clase, territorio y otras dimensiones de desigualdad se entrecruzan configurando formas específicas de opresión y resistencia. Esta articulación epistemológica permite abordar el fenómeno estudiado de manera compleja, situada y crítica.

Se basa en un enfoque cualitativo (Vasilachis, 2009) y utiliza el método de estudio de caso único. Este diseño metodológico permite un análisis profundo al combinar múltiples fuentes de información para comprender la complejidad de un caso singular (Yin, 2003; Flick, 2018). Esta estrategia es coherente con los estudios críticos de la

discapacidad, ya que privilegia las narrativas situadas frente a las generalizaciones abstractas y visibiliza la agencia de los sujetos frente a estructuras opresivas. La selección de este caso particular responde a que su historia proporciona el contexto necesario para entender la temática central de esta investigación, las prácticas judiciales e institucionales, y su impacto en la maternidad y crianza de personas con discapacidad intelectual. El caso analizado es el de una familia con discapacidad compuesta por dos cuidadores principales (madre y padre), ambos con discapacidad intelectual leve y sus cuatro hijos menores de 18 años. El grupo familiar fue parte de una causa judicial por medidas de protección en Tribunales de Familia, donde la capacidad parental de la madre y el padre fueron objeto de escrutinio judicial reiterado. El caso fue seleccionado de forma intencionada por su relevancia para comprender las tensiones entre la protección infantil y el respeto a los derechos reproductivos y familiares de las personas con discapacidad.

Los materiales analizados fueron 106 informes emitidos por el Tribunal (oficios del juzgado de familia, actualizaciones de la causa, opiniones de consejeros técnicos y actas de las audiencias) y 65 informes emitidos por los equipos profesionales de programas de intervención focalizada solicitados por el Tribunal (centros de salud, programas de protección, servicios nacionales estatales vinculados con la causa, entre otros). Todo este material fue emitido en un período de 7 años mientras la causa estuvo abierta. Además, se analizaron 6 entrevistas semiestructuradas realizadas a representantes de instituciones nacionales que han participado en casos judiciales de este tipo. El análisis de la información buscó identificar temas recurrentes, argumentos legales, consideraciones sobre la discapacidad y factores que influyen en las decisiones de custodia. Este análisis consideró, por un lado, identificar patrones de discriminación, barreras legales y desafíos específicos que enfrentan madres y padres con discapacidad intelectual en el sistema judicial. Y, por otro lado, buscó reconocer las resistencias y estrategias de apoyo desplegadas principalmente por la propia madre con discapacidad, y la articulación con la sociedad civil para lograr ejercer su maternidad y defender su derecho a la vida familiar.

Para el análisis de la información, se realizó un análisis temático basado en las recomendaciones de Braun y Clarke (2006). Este proceso se divide en seis fases: en una primera instancia se buscó una familiarización de los datos, revisando 171 documentos judiciales y 6 entrevistas, donde se requirió reuniones específicas del equipo investigador para explicar la terminología legal y situar los eventos en la línea de tiempo. En segundo lugar, se identificaron inductivamente 42 códigos preliminares (p. ej., lenguaje capacitista, ajustes de procedimiento ausentes, sesgo de género, empoderamiento parental) para todo el material, la documentación judicial y las entrevistas. En tercer lugar, los códigos se agruparon en cuatro temas que coinciden con las etapas cronológicas del caso: (1) Judicialización de la vulnerabilidad, (2) Evaluaciones y fragmentación del apoyo, (3) Protección vs. separación y (4) Resoluciones y resistencia parental. En cuarto lugar, se codificó toda la información pertinente al objetivo del estudio. Posteriormente, en la quinta fase, se revisaron junto al equipo de investigación los temas centrales, se compararon los extractos

codificados y contrastó la coherencia interna de cada tema; esto dio lugar a la tabla síntesis de etapas, sub-etapas y códigos presentada en la sección de resultados. Y en la sexta fase se definieron los temas centrales considerando la información codificada dentro de ellos, que dieron origen a los resultados de este artículo (Braun & Clarke, 2006). Este enfoque resulta congruente con los estudios críticos de la discapacidad porque reconoce la reflexividad del equipo investigador y pone en el centro la experiencia vivida como fuente legítima de conocimiento (Pilson, 2020).

De acuerdo a los estándares de la Declaración de Helsinki (World Medical Association, 2013) y Ley N.º 20 120 (2006) sobre investigación científica en el ser humano, la adulta responsable mencionada en los documentos analizados, aceptó participar de manera informada y voluntaria. Para ello, firmó un consentimiento informado en lenguaje sencillo que incluyó pictogramas para facilitar su comprensión, donde se presentaron los antecedentes del estudio y una garantía de confidencialidad. A través de este documento también autorizó la revisión del material asociado a la causa judicial. Con el fin de preservar la confidencialidad, se han utilizado seudónimos y ciertos detalles personales y contextuales se han omitido o han sido modificados.

Las y los investigadores provienen de diversas disciplinas de las ciencias de la salud y ciencias sociales, con trayectoria en el trabajo comunitario, intervención directa con personas con discapacidad y activismo por los Derechos Humanos. Desde este lugar, comprendemos que el conocimiento está situado y que nuestras trayectorias profesionales, experiencias vitales y compromisos éticos influyen en la forma en que abordamos el estudio (Harding, 1996). Reconocemos además que el campo de la discapacidad ha estado históricamente atravesado por discursos biomédicos y prácticas institucionales que han deslegitimado las propias voces de personas con discapacidad.

Cabe destacar que dos de las autoras de este artículo, fueron parte de los equipos técnicos que acompañaron a la familia en esta causa judicial. Este doble rol, como investigadoras y parte del equipo de intervención, permitió dimensionar la importancia de este caso y motivó la realización de esta investigación. Sin embargo, es preciso señalar que la investigación que se presenta se basa exclusivamente en el material indicado anteriormente. La pluralidad disciplinar de los autores, sumada a la experiencia de dos autoras como profesionales de intervención en la causa, refuerza la orientación situada y colaborativa de la investigación.

Asumimos, por tanto, un rol reflexivo y crítico, generando procesos respetuosos, dialógicos y éticamente comprometidos con la justicia social. Esta investigación busca visibilizar los mecanismos de exclusión presentes en el sistema judicial, pero también reconocer las resistencias y estrategias de apoyo que permiten defender el derecho a la vida familiar y ejercicio de la maternidad de las mujeres con discapacidad.

Resultados

Esta investigación se centró en el caso de una familia con discapacidad y vulnerabilidad social, madre, padre y cuatro hijos, cuya vida cotidiana fue objeto de vigilancia y evaluación constante por parte del sistema judicial y de protección infantil. La intervención estatal se activó a raíz de una denuncia de los padres contra un familiar directo por una grave vulneración de derechos dentro del hogar. Desde entonces, ambos padres participaron en sucesivos procesos judiciales y programas de apoyo; sin embargo, su adherencia a estos procesos fue irregular debido a las barreras estructurales que enfrentaron, incluidos los ajustes razonables y de procedimiento insuficientes para garantizar una participación efectiva. Las trayectorias de los

hijos estuvieron marcadas por períodos de separación de sus padres, institucionalización y regímenes de visitas restringidas, lo que reflejó los efectos acumulativos de un sistema de protección que, en muchas ocasiones, priorizó medidas restrictivas por sobre apoyos personalizados y respetuosos de los derechos de toda la familia.

El caso se desarrolló en el contexto del sistema de protección infantil y judicial en Chile, el que interviene ante situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. En este proceso participaron múltiples actores involucrados que operaron desde perspectivas predominantemente normativas y fragmentadas. Entre los actores más relevantes del caso se encontraron el

Tabla 1.
Etapas del proceso judicial, sub-etapas

Etapa	Tema central	Sub-etapas / Hitos principales
1. Judicialización de la vulnerabilidad (Año 1 y 2)	Patologización y control institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio del caso por denuncia de los padres contra un familiar directo por una grave vulneración de derechos dentro del hogar. • Evaluaciones sin perspectiva interseccional ni apoyos. • Patrón de lenguaje capacitista en los informes • Subestimación de las capacidades de los padres • Programas focalizados con mirada punitiva. • Ausencia de perspectiva de derechos; ausencia de ajustes razonables y de procedimiento.
2. Evaluaciones y fragmentación del apoyo (Año 3)	Evaluaciones deficitarias y falta de articulación	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda denuncia hacia los padres por presunta vulneración de derechos de la niñez • Profundización de visión biomédica • Fragmentación institucional; ausencia de ajustes en la evaluación • Redes familiares ignoradas • Ingreso de los hijos a un programa residencial
3. Protección vs. separación (Año 4 y 5)	Escalada de medidas restrictivas	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas restrictivas; separación de los hijos de los padres y barreras para realizar visitas. • Falta de ajustes en la entrega de información. • Efectos emocionales adversos en hijos y padres • Persistencia de lenguaje capacitista y sesgos de género. • Reconocimiento incipiente de la necesidad de ajustes de procedimiento. • Capacitismo institucional por parte de los programas de intervención focalizada • Primeros cuestionamientos a programas sin lineamientos inclusivos. • Se abre proceso de susceptibilidad de adopción de los hijos.

Fuente: elaboración propia

Tribunal de Familia, responsable de decretar las medidas de protección, así como equipos técnicos de programas de intervención focalizada vinculados al sistema de protección infantil, encargados de evaluar competencias parentales, elaborar diagnósticos psicosociales y promover intervenciones orientadas al fortalecimiento de estas competencias. En una etapa posterior al proceso se incorporó una ONG de la sociedad civil, especializada en discapacidad y derechos humanos, que introdujo una perspectiva de derechos e interseccionalidad en las evaluaciones e intervenciones.

Estos actores, con distintas visiones, metodologías y alcances, configuran un entramado institucional que influyó decisivamente en el curso y los resultados del proceso judicial de la familia, así como en las posibilidades de ejercer una parentalidad con apoyos, digna y respetuosa de la diversidad. A partir del análisis temático de los documentos judiciales y entrevistas, se identificaron cuatro grandes etapas que marcaron el desarrollo del proceso judicial de la familia. Cada etapa refleja un momento específico del caso, caracterizado por hitos clave, patrones institucionales y formas de intervención que se detallan a continuación. La Tabla 1 sintetiza estas etapas, junto con los temas centrales, sub-etapas y los hitos principales de cada una.

Etapa 1: Judicialización de la vulnerabilidad (año 1 y 2)

El proceso judicial se inició a partir de una denuncia presentada por los propios padres, a raíz de una vulneración grave de derechos humanos perpetrada por un familiar directo dentro del grupo familiar. Esta denuncia activó la intervención del sistema de protección infantil y la emisión de medidas judiciales. Como respuesta, el Tribunal ordenó la incorporación de los padres e hijos a programas de intervención focalizada y evaluaciones sucesivas orientadas al fortalecimiento de competencias parentales, basando su decisión en la interpretación de la vulneración de derechos como un incumplimiento de los deberes parentales. Esta lectura, habitual en el sistema judicial, tiende a desplazar el foco desde las condiciones estructurales de apoyo hacia una responsabilización individual de los cuidadores.

Los primeros reportes realizados por los programas de intervención focalizada describieron una alianza parental complementaria y un funcionamiento familiar que, pese a enfrentar condiciones de vulnerabilidad social y económica, evidenciaba coordinación básica en el cuidado cotidiano de los hijos. Sin embargo, al analizar los informes, se evidencia que las indicaciones institucionales se aplicaron sin considerar una perspectiva interseccional. Los padres enfrentaban barreras estructurales asociadas a pobreza, acceso limitado a centros de salud y apoyos escasos para la comprensión de las exigencias del sistema, lo que afectó el cumplimiento esperado.

Durante toda esta etapa, se observó un patrón sostenido de lenguaje capacitista en los informes institucionales, evidenciando expresiones que subestiman las capacidades de los padres con discapacidad intelectual. Se utilizaron términos desactualizados como "retraso mental", lo que refleja un desconocimiento por parte de los equipos profesionales

respecto de una perspectiva actualizada y respetuosa por la discapacidad. Por ejemplo, un profesional menciona que "respecto a la existencia de antecedentes mórbidos, [la madre], posee un retraso mental leve, al igual que su pareja [el padre]" (Informe de programa de intervención focalizada, carpeta N°1, p. 32).

Aunque en los informes no se explicitan actos de negligencia intencionados, desde el inicio los documentos escritos presentaron a los padres como problemáticos sólo por tener discapacidad intelectual. Se evidenció que la intervención estatal se orientó desde el principio bajo una lógica predominantemente punitiva y de control.

En línea con lo anterior, los programas de intervención focalizada, diseñados para fortalecer competencias parentales, entregaron herramientas y estrategias estandarizadas que ignoraron los requerimientos específicos vinculados a la discapacidad intelectual. Esta omisión se evidenció en los informes, donde se sugería que la familia debía adaptarse a los estándares del sistema, en lugar de que el sistema se ajustaría a las características y necesidades de la familia. Una profesional entrevistada también dio cuenta de esta situación: "Tratan a los padres, sin ver que pueden tener discapacidad, entonces la forma de evaluarlos es una forma de evaluación... que no considera a las personas con discapacidad" (Entrevista 1).

La ausencia de ajustes razonables reforzó una respuesta institucional que patologizaba a las familias con discapacidad, en lugar de reconocer su dignidad y diversidad. Esta perspectiva se manifestó en afirmaciones de profesionales de los programas de intervención que establecían una relación directa entre la discapacidad intelectual y una supuesta carencia de competencias parentales, como lo demuestra la siguiente cita: "se decretó el ingreso de los hijos [nombre] y [nombre] juntos a sus progenitores al [programa de intervención focalizada], con el objeto de reforzar las habilidades parentales disminuidas producto de la deficiencia intelectual que presentan los requeridos" (Informe del Tribunal, carpeta N°1, p. 8).

A lo largo de esta etapa se evidenció no solo la ausencia de una perspectiva de derechos, sino también la presencia de una concepción de la discapacidad centrada en la deficiencia individual. Esta mirada médico-rehabilitadora interpretó la vulnerabilidad desde un enfoque de corrección y normalización, omitiendo el rol de los factores sociales, institucionales y del entorno en la producción de la exclusión. En consecuencia, las decisiones y evaluaciones realizadas durante este periodo tendieron a responsabilizar a las personas y familias por las situaciones de vulneración, en lugar de reconocer la falta de apoyos y barreras estructurales que condicionaban el ejercicio de la parentalidad. Esta lógica reproduce el paradigma capacitista que subyace a buena parte de las prácticas del sistema de protección infantil en Chile. Este aspecto fue mencionado en una de las entrevistas realizadas, donde una profesional señaló lo siguiente: "Los informes que se hacen no tienen parámetros sobre personas con discapacidad; no están con esos ajustes razonables, entonces terminan evaluando a los padres como si no

existiera la discapacidad" (Entrevista 1).

Al finalizar el primer año, profesionales de uno de los equipos de intervención focalizada realizaron una segunda denuncia, esta vez contra los padres por presunta vulneración de derechos de la niñez, lo que dio origen a una nueva causa judicial. A diferencia de la denuncia inicial interpuesta por los propios padres frente a una vulneración cometida por un familiar directo en contra de la familia, esta nueva denuncia se centró en el cuestionamiento hacia las capacidades parentales. Este nuevo hito marcó un giro en el tratamiento institucional del caso, donde la discapacidad de los padres adquirió mayor protagonismo, y condicionó tanto la oferta de apoyos como la interpretación de las dificultades familiares. En consecuencia, se profundizó la situación de vulnerabilidad estructural del grupo familiar.

Etapa 2: Evaluaciones y fragmentación del apoyo (año 3)

La denuncia por presunta vulneración de derechos de la niñez dio inicio a un nuevo proceso judicial, en el cual el Tribunal se apoyó en las evidencias entregadas por distintos programas de intervención focalizada. Estos informes, elaborados mediante instrumentos de evaluación estandarizados que no fueron adaptados a las necesidades de los padres con discapacidad intelectual, reforzaron una imagen de "escasa adherencia" y "competencias parentales limitadas". Una profesional entrevistada señaló que estos prejuicios hacia la discapacidad se originaban en el desconocimiento institucional:

Los tribunales, las distintas instituciones, tanto públicas como privadas, inmediatamente aplicaban ese sesgo discriminatorio en un tema como de ignorancia y desconocimiento, asumiendo que la discapacidad de estos padres vulneraría y en el fondo dañaría la integridad física de sus niños. (Entrevista 2)

Sobre esa base, el Tribunal ordenó nuevas evaluaciones psiquiátricas, profundizando así una visión biomédica del caso. En la siguiente cita se observa como el Tribunal, sin fundamentos a partir de las denuncias ni de los informes previos, solicita que: "se realicen evaluaciones psiquiátricas a los progenitores, con especial énfasis en la existencia de alguna patología psiquiátrica que pudiese incidir en sus competencias parentales" (Informe del Tribunal, carpeta N°2, p. 62).

El nuevo proceso judicial, en lugar de corregir la perspectiva, reprodujo la misma basado en estándares rígidos, sin considerar los ajustes razonables ni de procedimiento que requería el caso. No se modificaron las estrategias de entrega de información ni se adecuaron las metodologías de evaluación de los padres.

Asimismo, se evidenció una marcada fragmentación del apoyo institucional, ya que cada programa volvió a actuar de manera aislada, sin coordinación ni retroalimentación entre sí. Los informes emitidos por los distintos programas de intervención focalizada se limitaron a describir déficits, sin traducir sus hallazgos en propuestas operativas. Esto derivó en evaluaciones sesgadas que no incorporaron nuevas perspectivas específicas para el caso. Se observa lo anterior en

el siguiente informe donde se señalan las dificultades, pero sin ningún ajuste o propuesta para abordarlo: "se observa que la progenitora a su vez presenta dificultad para comprender las indicaciones de las profesionales y lo que se trabaja en contexto de sesión dado al diagnóstico de retraso mental leve de la progenitora." (Informe de programa intervención focalizada, carpeta N°3 p.40).

Si bien, los informes mencionaron la existencia de una red familiar de apoyo, esta fue ignorada y nunca se articuló como recurso complementario, lo que resultó en una oportunidad desaprovechada. También se evidenció la falta de una perspectiva interseccional que considerara adecuadamente las dificultades estructurales que enfrentaban los padres, como la situación de vulnerabilidad social y económica, las cuales obstaculizaron su participación activa tanto en los programas de intervención focalizada como en las audiencias del Tribunal.

Los informes emitidos por dichos programas de intervención concluyeron que los padres presentaban "capacidades parentales descendidas", y sostuvieron que no contaban con las habilidades protectoras ni la capacidad de problematizar las situaciones que pudieran constituir un riesgo para el desarrollo integral de sus hijos. Sin embargo, como ya se ha mencionado, estas conclusiones derivaron de intervenciones carentes de ajustes razonables, lo que dio lugar a evaluaciones sesgadas incapaces de reflejar las circunstancias reales de los padres, exigiéndoles responder como si no tuvieran discapacidad alguna. Una profesional entrevistada señaló que esta visión capacitista es frecuente: "Normalmente los tribunales asocian la discapacidad con capacidades parentales descendidas, lo cual no necesariamente es, podríamos decir, una regla general" (Entrevista 3).

Las decisiones judiciales durante esta etapa se sustentaron en las evaluaciones anteriormente descritas, priorizando la detección de déficits por sobre la comprensión integral de la discapacidad. Esta perspectiva se expresó, por ejemplo, en afirmaciones como: "(...) debido a los escasos recursos personales que presentan ambos progenitores en cuanto a su capacidad de identificar, profundizar, reflexionar y generar acciones concretas de cambio" (Informe de programa de intervención focalizada, carpeta N° 3, p.22).

Esta perspectiva derivó en la adopción de medidas altamente restrictivas. Los equipos técnicos recomendaron el ingreso de los hijos a un programa residencial del sistema de protección infantil y el Tribunal acogió dicha recomendación lo que llevó a la consecuente separación del grupo familiar. Los padres desde el primer momento, se opusieron a la separación y manifestaron la voluntad cuidar de sus hijos.

Estas decisiones no tomaron en cuenta el contexto, ni la discapacidad de los padres. Tampoco se consideraron alternativas menos invasivas ni se implementaron apoyos adecuados a las características del caso. Esta omisión reflejó una falta de preparación de los equipos involucrados, tal como lo señaló una profesional entrevistada: "Los programas de intervención no están preparados para atender a mujeres con discapacidad y menos intelectual, porque tampoco las

personas que están trabajando tienen la capacitación necesaria" (Entrevista 4).

En síntesis, durante esta segunda etapa se profundizó la fragmentación institucional, se mantuvo una lógica evaluativa capacitista y se aplicaron medidas restrictivas sin considerar el contexto ni la necesidad de ajustes razonables. La falta de formación especializada en discapacidad por parte de los equipos intervenientes contribuyó a decisiones judiciales que priorizaron la separación familiar, sin explorar alternativas inclusivas ni activar la red familiar de apoyo. Estas omisiones sentaron las bases para una escalada aún mayor de medidas restrictivas, que caracteraría la etapa siguiente del proceso.

Etapa 3: El dilema de la protección versus la separación (año 4 y 5)

Durante la tercera etapa, se generó una barrera significativa entre la noción institucional de bienestar infantil y el resguardo del vínculo familiar. El Tribunal asumió que el ingreso de les hijos a una residencia del sistema de protección infantil garantizaría su bienestar, sin analizar críticamente el historial de evaluaciones e intervenciones previas, las cuales ya habían mostrado sesgos significativos y carencia de apoyos ajustados a la realidad de la familia.

Además, se intensificaron las medidas restrictivas, ya que para coordinar y concretar las visitas a les hijos, no se hicieron ajustes razonables a la discapacidad de los padres, lo que dificultó su participación y aumentó la distancia familiar. Esto se ve reflejado en uno de los informes del Tribunal emitido posteriormente donde señala que les hijos:

comienzan a ser privad[es] progresivamente, como dan cuenta los referidos registros, de la relación directa y regular con sus familiares e incluso con sus padres, especialmente por partir de la base de que dichas relaciones no son per se necesarias, y no acreditarse, a juicio del Tribunal al que le corresponde juzgar en ese momento, que sean nutrícias y aporten a [les hijos], y en relación a sus padres, entrabando cada vez más este ejercicio para luego derechamente limitarlo a video conferencias (...), lo que evidentemente va alejándol[es] de la posibilidad de tener un real vínculo, para posteriormente cuestionar incluso la procedencia de estas video llamadas. (Informe del Tribunal, carpeta N°6, p. 24)

Esta situación se vio agravada por la falta de ajustes en la comunicación. No se realizaron esfuerzos sistemáticos para asegurar que los padres comprendieran a cabalidad la situación judicial en la que se encontraban, los fundamentos de las decisiones adoptadas ni sus posibles consecuencias. Esto se observa en el siguiente informe del Tribunal que frente a la inasistencia de los padres a un programa no cuestiona la necesidad de ajustes en la comunicación, sólo determina que podría tener graves consecuencias:

la [profesional del equipo de intervención focalizada] señala que los padres han sido citados en dos oportunidades a dicha instancia (...) a la que no han concurrido. Expresa que, serán citados por tercera vez, y si no concurren se presentará escrito de [salida del programa de intervención]. (Informe del Tribunal, carpeta N°3, p.55)

Una profesional entrevistada también se refirió a esta barrera, que se intensifica en el caso de las personas con discapacidad: "...es súper complicado, porque aparte de que los términos de nosotros son súper jurídicos, entonces cómo le explicas a una persona con discapacidad... ni la gente que no tiene discapacidad intelectual, no entiende" (Entrevista 4).

La separación prolongada (de 2 años y 2 meses), generó efectos emocionales adversos en les hijas, como ansiedad, desregulación emocional y sentimiento de desarraigamiento, los cuales fueron evidenciados en los informes realizados por los equipos de intervención focalizada.

Asimismo, los padres también se vieron afectados por estas decisiones, especialmente la madre, quien presentó cuadros de angustia y sintomatología depresiva, según lo consignado en dichos informes.

En este contexto, la decisión de institucionalizar a les hijas por sobre la búsqueda de soluciones alternativas dentro del entorno familiar, se reveló como una de las principales causas de las repercusiones negativas en el bienestar y terminó por amplificar el daño que pretendía evitar.

Los informes de los equipos profesionales continuaron el uso de un lenguaje capacitista, con expresiones desactualizadas como "retraso mental", enfatizaron las limitaciones cognitivas y sociales de los padres, atribuyendo directamente a la discapacidad la causa de la supuesta falta de competencias. Esta perspectiva se expresó, por ejemplo, en afirmaciones como: "(...) debido a los escasos recursos personales que presentan ambos progenitores en cuanto a su capacidad de identificar, profundizar, reflexionar y generar acciones concretas de cambio" (Informe de programa de intervención focalizada, carpeta N° 3, p.22). En consecuencia, la decisión judicial se apoyó en diagnósticos parciales, más orientados a justificar la separación de les hijas de sus padres que a incorporar ajustes razonables y de procedimiento que permitiera el ejercicio de la parentalidad en condiciones de dignidad y derechos.

Además, el análisis de los informes muestra un sesgo de género persistente en las intervenciones institucionales, con un énfasis desproporcionado en la figura materna. La mayoría de las evaluaciones e intervenciones estuvieron dirigidas exclusivamente a la madre, lo que reforzó estereotipos tradicionales y dejó al margen la corresponsabilidad parental, siendo ambos padres personas con discapacidad intelectual. Esto se reflejó en frases como: "(...) tener presente la falta de preocupación de la adulta que ha llevado a negligencias médicas y de cuidado principalmente con [les hijas]" (Informe de programa de intervención focalizada, carpeta N°3, p. 70), sin que se hiciera mención alguna al padre en situaciones equivalentes.

A pesar de este escenario, durante la tercera etapa comenzaron a evidenciarse los primeros indicios de un cambio de perspectiva por parte del Tribunal, el cual solicitó a distintos organismos públicos informar si existían programas con lineamientos de intervención para personas con discapacidad. Las respuestas recibidas dejaron en evidencia la ausencia de lineamientos inclusivos, destacando especialmente la de un centro de salud que señaló: "[El centro

de salud] y específicamente el programa de Salud Mental no cuentan con ningún lineamiento centrado en personas con discapacidades cognitivas. (...) no es prioridad el seguimiento e intervención en dichos pacientes" (Informe de programa de intervención focalizada, carpeta N° 3, p. 74).

En esta misma línea, se evidenció una exclusión estructural. Un centro de salud consultado reconoció no solo la falta de lineamientos para la atención de personas con discapacidad cognitiva, sino que además justificó su inacción atribuyendo el diagnóstico a escuelas con Programas de Integración Escolar (PIE):

(...) un paciente con diagnóstico de discapacidad cognitiva es muy poco frecuente que consulte por el diagnóstico en sí en Atención Primaria de Salud, ya que por lo general ya trae diagnóstico realizado en la infancia por los colegios PIE. (Informe de programa de intervención focalizada, carpeta N° 3, p. 74)

Esta afirmación refuerza una perspectiva excluyente, que quita responsabilidad al sistema de salud y traslada injustificadamente la evaluación a espacios educativos, desconociendo además que no todos los establecimientos cuentan con estos programas y que su implementación no es suficiente para garantizar acceso al diagnóstico. Este tipo de respuestas evidenció un patrón de capacitismo institucional, donde organismos públicos omitieron su obligación de incorporar ajustes razonables y garantizar el acceso equitativo de personas con discapacidad a los programas sociales y de salud existentes.

Sin embargo, producto de la solicitud del Tribunal por lineamientos de intervención para personas con discapacidad, se logró vincular el caso con una ONG de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con madres y padres con discapacidad. Hacia el cierre de esta etapa, dicha ONG fue incorporada como parte de los programas de intervención focalizada, marcando un punto de inflexión en el tratamiento institucional del caso. Por primera vez se reconoció, aunque parcialmente, el derecho de los padres con discapacidad a ser evaluados con criterios ajustados a su realidad. Esta perspectiva representó un cambio sustantivo en la forma de entender la parentalidad en contextos de discapacidad, tal como lo expresó una profesional entrevistada: "La discapacidad no se mejora. Lo que debemos mejorar son las barreras que el entorno tiene diariamente y que vienen de quienes generamos política pública" (Entrevista 5).

A lo largo de esta etapa, la exclusión institucional alcanzó uno de los puntos más críticos. Mientras se mantenía abierto el proceso de evaluación de capacidades parentales, de forma paralela se inició una causa judicial para determinar la susceptibilidad de adopción de dos de los hijos. Esto reveló la fragmentación y la falta de coordinación del sistema judicial y de protección. Esta duplicidad de procesos expuso a la familia a un riesgo extremo de separación definitiva, sin que se hubiera garantizado el acceso a apoyos adecuados o a evaluaciones ajustadas para completar la evaluación de sus competencias parentales.

En conjunto, estos elementos ilustran con claridad cómo el capacitismo institucional operó de forma transversal, restringiendo el acceso de los padres y les hijos a derechos

fundamentales. No obstante, la incorporación de la ONG especializada en discapacidad marcó un giro significativo al introducir un enfoque basado en derechos, el cual permitió comenzar a transformar los criterios de evaluación y las posibilidades de acompañamiento de la parentalidad. Este punto de inflexión preparó el terreno para las resoluciones posteriores, en las que por primera vez se reconocieron las competencias parentales dentro de un marco de apoyos personalizados y accesibles.

Etapa 4: Resoluciones judiciales y resistencia parental (año 6 y 7)

En este escenario, mediante resolución dictada por el Tribunal de Familia, se encomendó expresamente a la ONG de la sociedad civil la conducción íntegra del proceso de evaluación e intervención orientado a la posible reunificación familiar. Con esta decisión, el juzgado confirió a la organización un rol protagónico y excluyente, autorizándola a diseñar y ejecutar el plan de trabajo, definir los ajustes razonables y establecer los criterios de seguimiento. El resto de los profesionales y organismos que habían intervenido hasta entonces, principalmente los programas de apoyo de intervención focalizada y de residencia, quedaron relegados a la calidad de observadores, limitados a facilitar informes sectoriales cuando el Tribunal lo requería, pero sin facultades para incidir directamente en la reunificación. Esta asimetría institucional provocó tensiones evidentes, varios actores manifestaron preocupación por la pérdida de la mirada interdisciplinaria y por la posible fragmentación de apoyos, advirtiendo que la exclusión de sus programas podía repercutir en la coherencia del acompañamiento familiar y en la sostenibilidad de los logros obtenidos en etapas previas.

Sin embargo, la incorporación de la ONG de la sociedad civil reflejó un cambio significativo respecto de la perspectiva original, centrada en la vigilancia y la presunción de incapacidad, hacia uno basado en derechos, que puso énfasis en la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad. Este cambio no solo implicó una transformación en las estrategias de intervención, sino también en la forma misma en que se concibe y comprende la discapacidad, transitando desde una noción individual y deficitaria hacia una comprensión relacional y social, en la que las limitaciones surgen de la interacción con barreras del entorno más que de las condiciones personales.

Esta ONG llevó a cabo nuevas evaluaciones interdisciplinarias utilizando metodologías accesibles y sensibles a las barreras sociales e intelectuales que enfrentaban los padres. Por ejemplo, se simplificaron los instrumentos de evaluación, se adaptó el lenguaje y se acompañó a los padres durante su aplicación. Estas medidas mejoraron su participación y permitieron que sus competencias parentales fueran evaluadas en condiciones de mayor equidad. A diferencia de las etapas anteriores, las evaluaciones describieron a ambos padres como funcionales e independientes, y situaron sus competencias en "zona óptima". Uno de los informes detalló:

Respecto a las evaluaciones de salud mental y de actividades de la vida diaria, [la madre] posee diversas herramientas y destrezas que la posicionan como una mujer con discapacidad intelectual altamente funcional e independiente, requiriendo apoyos y orientaciones menores para vincularse con el medio. (Informe de programa de intervención focalizada, carpeta N°4, p. 50)

Los informes emitidos por esta ONG, no solo describieron las limitaciones observadas, sino que también identificaron las fortalezas familiares y propusieron estrategias personalizadas de apoyo que incluyeron ajustes razonables.

La ONG también realizó un acompañamiento durante las audiencias a los padres, para asegurar la comprensión de la información jurídica y administrativa. Esta medida constituyó un ajuste de procedimiento fundamental en el marco del derecho a participar en igualdad de condiciones en los procesos judiciales. Una profesional entrevistada releva la importancia de este acompañamiento directo:

Yo necesito saber qué es lo que el otro logró entender o qué es lo que yo logré comunicar... ese espacio de retroalimentación no debe ser solo desde la afirmación, sino desde que el otro me cuente qué es lo que en el fondo entendió. (Entrevista 6)

En cuanto a la intervención con los padres, los informes de la ONG detallan la realización de sesiones domiciliarias semanales que consideraban modelamiento de rutinas de cuidado, sesiones de juego guiado y fortalecimiento del vínculo materno-filial. Aun cuando los hijos seguían en un programa residencial, se puso de manifiesto la relevancia del vínculo familiar, como un factor crucial para el bienestar de los hijos. Los informes destacaron cómo, a través de un apoyo adecuado y personalizado, este vínculo pudo ser fortalecido de manera significativa, permitiendo así la construcción de una base sólida para la reunificación familiar. Además, esto promovió el desarrollo emocional de los hijos, mejoró las relaciones entre los miembros de la familia, contribuyendo a un entorno más saludable y estable para su crecimiento.

En los informes la ONG reportó que se realizó una coordinación con la red escolar, de salud y de beneficios sociales para regularizar controles médicos y gestionar trámites de acceso a programas estatales. Se activaron apoyos materiales como el subsidio de mejoramiento de vivienda para adaptar espacios y prevenir riesgos y accidentes en el hogar.

Junto a lo anterior, la ONG empoderó a los padres mediante educación en la Ley 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. En los informes se declara cómo estos ajustes razonables y apoyos específicos permitieron que los padres participaran plenamente en el resto del proceso judicial y consolidaran competencias parentales en condiciones de igualdad.

Este cambio de enfoque inauguró un tratamiento más equitativo, centrado en los derechos y en el potencial de la familia, y comenzó a permear entre los distintos actores del proceso judicial, lo que se observó en algunos informes del resto de los equipos de intervención focalizada, en los cuales se dejó de utilizar una terminología desactualizada, y se adoptó

progresivamente un lenguaje más respetuoso, alineado con la perspectiva de derechos humanos. Por ejemplo, uno de los informes señala que "Es dable referir que, (...) en el marco de una intervención, se consideren que la misma se adegue a las necesidades de éste (el padre) a fin de favorecer la incorporación de directrices para favorecer la autonomía y habilitación" (Informe de programa de intervención focalizada, carpeta N°5, p. 23).

Una profesional entrevistada advirtió, no obstante, que estos procesos de transformación institucional son lentos y complejos, debido no solo al escaso conocimiento sobre las normativas vigentes en materia de discapacidad, sino también a la persistente falta de reconocimiento de los deberes de acomodación y ajuste razonable que recaen sobre jueces y funcionarios públicos. Esta omisión evidencia una brecha entre la formalidad del marco jurídico y su aplicación efectiva, lo que perpetúa prácticas capacitistas dentro del sistema judicial y limita la participación plena de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones: "Recuerdo que en muchas audiencias que tuve, tenía que partir explicando desde lo más básico... los jueces deberían estar capacitados y deberían haber estado al tanto de esta normativa... y no conocían" (Entrevista 2).

La decisión judicial final reflejó este cambio de perspectiva al descartar la declaración de incapacidad parental, una medida que hubiera implicado una separación definitiva entre los hijos y sus padres. En lugar de ello, se reconoció la capacidad de los padres para ejercer su parentalidad de manera plena y responsable, siempre que recibieran el apoyo adecuado de redes familiares y programas de acompañamiento especializados, como se indica en el siguiente informe:

ambos padres, con debido apoyo de las agencias estatales, y de su familia, es posible como lo han hecho (...), que velen por la crianza, cuidado personal, educación e higiene de [los hijos], principales factores cuestionados, de manera además de evitar su exposición a riesgos. (Informe del Tribunal, carpeta N°6, p. 30)

Recién con este pronunciamiento del Tribunal, se dio por desistida la susceptibilidad de adopción de sus hijos, que estaba avanzando en una causa judicial paralela. El Tribunal fue claro en señalar que esto se debía a que los padres sí tenían las competencias parentales, que había redes familiares disponibles para apoyar y que el Estado debía proveer a las personas con discapacidad los mecanismos para apoyarles en la custodia de sus hijos con una mirada interseccional:

consideremos las múltiples formas de discriminación a la que ha sido expuesta, en nuestro caso, [nombre de la madre], mujer discapacitada, en situación de pobreza y víctima de violencia, y la necesidad de que todos quienes formamos de una u otra manera el Estado, evitemos una actitud prejuiciosa que impida la plena participación de estas personas en la sociedad. (Informe del Tribunal, carpeta N°6, p. 33)

Este pronunciamiento del Tribunal reflejó sustantivamente el cambio de perspectiva en torno a la

discapacidad, donde quedó explicitado que la discapacidad no puede ser motivo de discriminación, por el contrario, debía motivar la entrega de ajustes razonables y de procedimiento desde un enfoque de derechos:

la capacidad diferente de [los padres] (...) dan cuenta de una situación de alta vulnerabilidad, y resulta necesario apoyarlos, de manera especializada, en el desarrollo de estrategias adecuadas de crianza y protección (...) se debe descartar como principal argumento (...) su discapacidad, argumento que estaría proscrito para decretar la separación de un hijo de sus padres, debiendo considerarse como permeable el concepto de parentalidad adecuada. (Informe del Tribunal, carpeta 6, p. 131)

Esta decisión del Tribunal permitió seguir ejecutando las acciones programadas por la ONG para la reunificación familiar, en un contexto de mayor tranquilidad para los padres. Ambos continuaron mostrando una firme resistencia a la separación de sus hijos, insistiendo en la importancia de mantener el vínculo familiar: "los padres siempre se han opuesto a la separación de sus hij[es], y se preocuparon de tener una abogada del turno, así como conectarse a todas las audiencias de juicio realizadas en estos registros" (Informe del Tribunal, carpeta N°6, p. 31).

A pesar de las dificultades, se involucraron de manera activa en las intervenciones propuestas, demostrando un compromiso constante con el bienestar de sus hijos y con el proceso de reunificación familiar. Su resistencia, sumada a la adopción de estrategias institucionales basadas en derechos y apoyos interdisciplinarios en esta última etapa del proceso judicial, redujo los indicadores de riesgo y confirmó que la protección efectiva en este caso pasaba por fortalecer y no fragmentar la vida familiar, dando paso a la reunificación familiar. Esto se refleja claramente en lo expresado por el Tribunal que ordena:

la entrega inmediata de [les hijos] a sus padres (...), restituyéndose de esta forma sus derechos a permanecer con su familia, todo sin perjuicio de los programas que puedan apoyarlos de ser necesario, y que se determinará en su oportunidad, estimándose para hora suficiente el apoyo que ha expresado su red familiar. (Informe del Tribunal, carpeta N°6, p. 34)

En esta etapa final se evidenció con claridad el efecto transformador de una perspectiva basada en derechos, expresada en un acompañamiento coordinado y accesible para personas con discapacidad. No obstante, el proceso también expuso los efectos de una concepción aún arraigada en el paradigma médico-rehabilitador, que entiende la discapacidad como una deficiencia individual y no como el resultado de la interacción con barreras sociales y contextuales. La coexistencia de ambas lógicas una emergente, inclusiva, y otra tradicional, centrada en la deficiencia ilustra las tensiones propias de los procesos de cambio institucional.

Conclusión

El caso evidencia cómo, posterior a que dos padres con discapacidad denuncian un hecho de violencia para salvaguardar a sus hijos, el caso se volvió en contra de ellos y

fueron rápidamente calificados de incapaces: las evaluaciones institucionales se centraron en sus supuestas "limitaciones" sin incorporar ajustes razonables ni considerar la red familiar de apoyo, decisión que culminó en la separación y la solicitud de declarar la susceptibilidad de adopción de sus hijos. La intervención posterior de una ONG de la sociedad civil, que aplicó una perspectiva basada en derechos mediante instrumentos accesibles y apoyos personalizados, permitió visibilizar las competencias parentales efectivas, demostrar la idoneidad del entorno familiar y propiciar la reunificación ordenada por el Tribunal, subrayando que el problema residía en la ausencia de apoyos adecuados y no en la discapacidad misma.

El análisis del caso presentado revela con contundencia cómo el sistema judicial y de protección infantil en Chile perpetúa exclusiones estructurales hacia madres y padres con discapacidad intelectual. La revisión de los documentos y las entrevistas muestran que este opera desde una lógica punitiva, centrada en la vigilancia y la patologización (Franklin *et al.*, 2022), en lugar de ofrecer apoyos concretos que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la vida familiar (Herrera & Rojas, 2024; More & Tarleton, 2022). Lejos de aplicar una perspectiva de derechos, los procedimientos judiciales examinados en las tres primeras etapas se caracterizaron por la ausencia sistemática de ajustes razonables y de procedimiento, el uso de lenguaje capacitista y la fragmentación de las redes de apoyo, reproduciendo prejuicios arraigados sobre la supuesta incapacidad de las personas con discapacidad para ejercer la parentalidad (Frederick, 2014). Al mismo tiempo, el análisis de este caso evidencia la falta de capacitación específica en discapacidad intelectual tanto en operadores judiciales como en equipos programáticos, lo que perpetúa decisiones sesgadas y prácticas excluyentes (Janeslått *et al.*, 2019).

En las tres primeras etapas identificadas en el proceso judicial, la discapacidad fue utilizada como criterio determinante para justificar la separación familiar (Powell & Parish, 2017), invisibilizando las condiciones estructurales de vulnerabilidad, las barreras institucionales y la falta de accesibilidad a los programas de intervención. Esta práctica constituye una forma de violencia institucional que vulnera el principio de igualdad ante la ley y el derecho a un juicio justo, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006).

La incorporación progresiva de una organización de la sociedad civil con perspectiva interseccional, de derechos humanos, discapacidad, género y accesibilidad, marcó un punto de inflexión en el proceso. La introducción de evaluaciones accesibles, estrategias de acompañamiento ajustadas y ajustes razonables permitió no solo visibilizar las competencias parentales reales de los padres, sino también favorecer la reunificación familiar (Collings *et al.*, 2017b). Este giro metodológico y epistémico confirma la eficacia de un modelo de intervención basado en derechos, que reconoce la diversidad como valor y la parentalidad como experiencia situada.

Este cambio de perspectiva significó un gran avance

para este caso. Se destacó que este derecho no puede ser restringido sin una valoración exhaustiva de las circunstancias, y que el acceso a apoyos y recursos adecuados es clave para garantizar la unidad familiar, sobre todo en familias con discapacidad. Así, la decisión judicial de desestimar la incapacidad parental estuvo alineada con los principios fundamentales establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que promueve la inclusión, la autonomía y la participación activa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, incluido su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de su familia.

Además, creemos que este caso en particular, pudo permear a todas las instituciones involucradas promoviendo en ellas una visión más inclusiva y respetuosa de los derechos familiares. Esperamos que esto pueda impactar a futuro, cuando dichas instituciones se enfrenten a nuevas familias con discapacidad, promoviendo que desde un comienzo se considere la perspectiva de derechos y la incorporación de ajustes razonables y de procedimiento. Este caso, además, pone de relieve la necesidad de fortalecer los esfuerzos de formación y capacitación de quienes operan en el sistema judicial y en los dispositivos de protección de la niñez, de modo que cuenten con los conocimientos necesarios sobre los estándares normativos nacionales e internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Si bien es importante advertir que cada caso debe ser abordado de manera individual, situada y con pleno respeto por la especificidad de cada persona y familia, el análisis realizado permite extraer algunas recomendaciones que pueden orientar la intervención en situaciones similares. La provisión de ajustes razonables y de servicios de apoyo personalizados no debe entenderse como un listado estandarizado, sino como el resultado de procesos colaborativos, flexibles y sensibles a las particularidades de cada contexto, identidad y trayectoria de vida. Dicho esto, a partir del análisis de este caso, hemos sistematizado algunas medidas que resultaron efectivas y que podrían ser consideradas como buenas prácticas adaptables en procesos judiciales y de intervención con madres y padres con discapacidad intelectual:

1. Plan individual de competencias parentales. Para garantizar la accesibilidad cognitiva y proporcionar un apoyo adecuado en el proceso de toma de decisiones, alineándose plenamente con los principios fundamentales establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Toda intervención debe articularse en un Plan Individual de Apoyos, construido participativamente con la familia. Este plan debe:
 - Identificar las fortalezas y desafíos parentales actuales;
 - Establecer los ajustes razonables requeridos;
 - Definir metas concretas y plazos;
 - Asignar responsabilidades compartidas entre los actores institucionales y la familia;
 - Establecer criterios de seguimiento accesibles.

Este plan debe alinearse con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo la autonomía, la participación activa y la corresponsabilidad estatal y comunitaria en el

ejercicio del derecho a la vida familiar.

2. Evaluaciones accesibles: Todo proceso de evaluación de competencias parentales debe considerar ajustes razonables y criterios de accesibilidad cognitiva. Se recomienda el uso de estrategias de comunicación aumentativa y alternativa, como tableros con pictogramas, fichas visuales o materiales adaptados. Los instrumentos deben redactarse en lectura fácil, con instrucciones paso a paso y sin tecnicismos. Es necesario ofrecer tiempos extendidos, pausas para resolución de dudas, y evitar la sobrecarga cognitiva, por ejemplo, limitando la aplicación a un máximo de dos instrumentos por jornada. Estas condiciones aseguran que las evaluaciones no reproduzcan barreras estructurales ni exclusiones por omisión.
3. Fortalecimiento de la vida cotidiana: Las intervenciones deben promover rutinas de maternidad/paternidad positiva, adaptadas a las características de las familias. Esto implica establecer horarios claros para actividades de crianza (alimentación, juego, higiene), redistribuir tareas de cuidado para fomentar la corresponsabilidad y apoyar el autocuidado de madres y padres. También se debe facilitar el acceso a la red de salud, apoyando, por ejemplo, la gestión de cambio de centro de salud o el acompañamiento en controles médicos, promoviendo vínculos efectivos con servicios públicos territoriales.
4. Empoderamiento jurídico: Es clave entregar información legal accesible que permita a madres y padres conocer y exigir sus derechos. Se recomienda desarrollar y distribuir materiales en lectura fácil sobre la Ley 20.422 y otras normativas relevantes, acompañados de instancias que favorezcan la comprensión y el ejercicio autónomo de derechos. Este empoderamiento debe entenderse como parte del trabajo de fortalecimiento de capacidades, no como una carga adicional impuesta.
5. Adaptaciones físicas y apoyos en el hogar: Se deben realizar modificaciones simples pero significativas que favorezcan el desarrollo de una crianza segura, comprensible y accesible. Esto puede incluir la reorganización de espacios, señalización visual con íconos o colores, incorporación de dispositivos de seguridad infantil, uso de calendarios ilustrados o agendas visuales, y rutinas de apoyo visibles. Estas medidas deben implementarse en conjunto con la familia y sus redes de apoyo, evitando soluciones impuestas y privilegiando el diálogo situado.

Estas recomendaciones no reemplazan el juicio profesional contextualizado, pero buscan promover condiciones estructurales más justas para el ejercicio del derecho a la parentalidad en condiciones de igualdad y dignidad, especialmente cuando se trata de familias históricamente excluidas por razones de discapacidad.

Además de facilitar la comprensión y la participación activa de los padres, su implementación coordinada con las demás instituciones involucradas permitió avanzar en la garantía de derechos, contribuyendo a que tanto madres y padres como sus hijos pudieran ejercer sus vínculos familiares

en condiciones de equidad y respeto.

Es importante reforzar que los ajustes razonables, así como los de procedimiento, deben concebirse no como concesiones excepcionales, sino como garantías constitutivas del ejercicio pleno de los derechos y del debido proceso. La adopción y estandarización de protocolos de accesibilidad cognitiva en el ámbito jurisdiccional reduciría la discrecionalidad, aseguraría la coherencia de las actuaciones judiciales y propiciaría una participación verdaderamente equitativa. Asimismo, los hallazgos de este estudio reafirman la necesidad de incorporar de manera protagónica la voz y la experiencia de las personas con discapacidad en todas las decisiones que afectan sus vidas, reconociéndolas como sujetos epistémicos y agentes legítimos de cambio (Pilson, 2020).

Una limitación evidente de este estudio es su carácter de caso único, lo que acota la posibilidad de generalizar los hallazgos. No obstante, esta misma acotación representa una oportunidad valiosa para visibilizar experiencias habitualmente silenciadas y poner en evidencia las barreras estructurales que enfrentan las familias con discapacidad intelectual. Futuras investigaciones deberían, por tanto, ampliar la muestra e incorporar más activamente las voces de madres y padres, así como diseñar estudios longitudinales que den seguimiento a hijos y familias para evaluar la sostenibilidad de los ajustes razonables introducidos y trazar las trayectorias de bienestar a mediano y largo plazo.

Los resultados refuerzan la necesidad impostergable de reformar el sistema de justicia y protección infantil, diseñando políticas públicas genuinamente inclusivas; establecer formación obligatoria en discapacidad para operadores judiciales y equipos psicosociales; adoptar protocolos estandarizados de accesibilidad cognitiva; y asegurar financiamiento estable para servicios de apoyo especializados. Garantizar el derecho a la vida familiar en condiciones de igualdad no sólo constituye un mandato jurídico, sino también un imperativo ético imprescindible para avanzar hacia sociedades verdaderamente inclusivas y anticapacitistas.

Agradecimientos

Agradecemos la valentía, resiliencia y confianza de la madre protagonista de este estudio, su historia ha sido fundamental para visibilizar las injusticias y resistencias aquí analizadas. Su testimonio es el que da sentido a esta investigación.

Extendemos este reconocimiento a las y los defensores de derechos humanos, cuyo compromiso y acompañamiento son cruciales para transformar los sistemas judiciales y garantizar el derecho a una vida familiar digna. Finalmente, agradecemos a todas las personas que aportaron con sus testimonios a este trabajo.

Financiamiento

Financiamiento aprobado a través de "Concurso Interno para proyectos Emergentes en Investigación de la Universidad de Magallanes convocatoria 2023". Resolución N° 042/2024-VRIIP 13 de mayo 2024.

Esta investigación contó con el apoyo del Núcleo

Milenio Estudios en Discapacidad y Ciudadanía (DISCA). ANID – MILENIO – NCS2022_039.

Referencias

- Aunos, M. & Pacheco, L. (2020). Able or unable: How do professionals determine the parenting capacity of mothers with intellectual disabilities. *Journal of Public Child Welfare*, 14(5), 525–546. <https://doi.org/10.1080/15548732.2020.1729923>
- Braun, V. & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Chile. (2010, 10 de febrero). Ley N.º 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Diario Oficial de la República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903>
- Cobeñas, P. (2018). Investigar con mujeres con discapacidad: reflexiones epistemológicas y metodológicas desde el enfoque feminista-emancipador. *Revista Brasileira de Estudos Pedagógicos*, 99(251), 132-147. <http://doi.org/10.24109/2176-6681.rbepp.99i251.3473>
- Collings, S., Grace, R., & Llewellyn, G. (2017a). The role of formal support in the lives of children of mothers with intellectual disability. *Journal of applied research in intellectual disabilities : JARID*, 30(3), 492–500. <https://doi.org/10.1111/jarid.12361>
- Collings, S., Dew, A., & Dowse, L. (2017b). Support planning with people with intellectual disability and complex support needs in the Australian National Disability Insurance Scheme. *Journal of Intellectual and Developmental Disability*, 43(4), 360–370. <https://doi.org/10.3109/13668250.2017.1293230>
- Cruz-Pérez, M. del P. (2014). Mitos acerca de la maternidad en mujeres con discapacidad. *Perinatología y reproducción humana*, 28(2), 91-96. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-53372014000200004&lng=es&tlng=es
- Ley N.º 20.120. (2006, 22 de septiembre). Sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana. Diario Oficial de la República de Chile. <https://www.leychile.cl/N?i=253478>
- Goodley, D., Lawthom, R., Liddiard, K., & Runswick-Cole, K. (2019). Provocations for Critical Disability Studies. *Disability & Society*, 34(6), 972-997. <https://doi.org/10.1080/09687599.2019.1566889>
- Harding, S. G. (1996). *Ciencia y feminismo*. Madrid: Ediciones Morata.
- Herrera, F. (2022). 'La mamá soy yo': experiencias parentales de madres y padres con discapacidad en Chile. *Psicología En Estudio*, 27. <https://doi.org/10.4025/psicolestud.v27i0.58850>
- Herrera, F., & Rojas, A. (2024). Sexualidad, reproducción y parentalidad en personas con discapacidad. En F. Herrera & P. Marshall (Eds.), *Discapacidad en Chile: Una introducción* (pp. 141–168). Ediciones Universidad Diego Portales.

- Hichins-Arismendi, M., Mandiola-Godoy, D., & Obilinovic-Rivera, J. P. (*in press*). Parentalidad inclusiva y terapia ocupacional: Experiencias y desafíos desde el Sur. *Cadernos Brasileiros de Terapia Ocupacional*.
- Franklin, L., Theodore, K., Foulds, D., Cooper, M., Mallaghan, L., Wilshaw, P., Colborne, A., Flower, E., Dickinson, D., & Lee, J. N. Y. (2022). "They don't think I can cope, because I have got a learning disability...": Experiences of stigma in the lives of parents with learning disabilities. *Journal of Applied Research in Intellectual Disabilities*, 35(4), 935–947. <https://doi.org/10.1111/jar.12934>
- Frederick, A. (2014). Mothering While Disabled. *Contexts*, 13(4), 30–35. <https://doi.org/10.1177/1536504214558214>
- Flick, U. (2018). *The Sage handbook of qualitative data collection*. London: SAGE Publications.
- García Dauder, S. & Romero Bachiller, C. (2018). De epistemologías de la ignorancia a epistemologías de la resistencia: correctores epistémicos desde el conocimiento activista. En M. T. Cordero Cordero (Comp.), *Discusiones sobre investigación y epistemología de género en la ciencia y la tecnología* (pp. 145–164). San José, Costa Rica: INIE.
- García Dauder, S. & Pérez Sedeño, E. (2017). *Las "mentiras" científicas sobre las mujeres*. Madrid, España: Los Libros de la Catarata.
- Janeslått, G., Jöreskog, K., Lindstedt, H., & Adolfsson, P. (2019). Experiences of the maternal role and support in mothers with cognitive limitations who have children in placement. *Child & Family Social Work*, 24(4), 494–502. <https://doi.org/10.1111/cfs.12629>
- Marshall, P. & Tenorio, M. (2024). Acceso a la justicia para las personas con discapacidad en Chile. En F. Herrera & P. Marshall (Eds.), *Discapacidad en Chile: Una introducción* (pp. 205–229). Ediciones Universidad Diego Portales.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2023). *Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE 2022): Informe de resultados*. Gobierno de Chile. <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/endide2022>
- More, R. & Tarleton, B. (2022). Experiencing motherhood and fatherhood with learning difficulties in Austria: The need for self-determined support. *British Journal of Learning Disabilities*, 50(4), 455–466. <https://doi.org/10.1111/bld.12395>
- Naciones Unidas. (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asamblea General, Resolución A/RES/61/106. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Nguyen, A. 2020. "Challenges for women with disabilities accessing reproductive health care around the world: A scoping review." *Sexuality and Disability*, 38(3), 371–88. <https://doi.org/10.1007/s11195-020-09630-7>
- Llewellyn, G. (2013). Parents with Intellectual Disability and Their Children: Advances in Policy and Practice. *Journal of Policy and Practice in Intellectual Disabilities*, 10(2), 82–85. <https://doi.org/10.1111/jppi.12033>
- Oliver, M. (1990). *The Politics of Disablement*. London: The MacMillan Press
- Pilson, A. (2020). Critical disability studies and participatory action research: Antidotes to educational research's inherent 'othering'? In D. Goodley, K. Runswick-Cole, & K. Liddiard (Eds.), *Interventions in Disabled Childhood Studies* (pp. 49–54). iHuman Press, University of Sheffield.
- Powell, R. M. & Parish, S. L. (2017). Behavioural and cognitive outcomes in young children of mothers with intellectual impairments. *Journal of Intellectual Disability Research*, 61(1), 50–61. <https://doi.org/10.1111/jir.12308>
- Tahir, M. & Cobigo, V. (2025). "They helped me stand on my own two feet": Canadian parents with intellectual disabilities in child protection. *Journal of Intellectual Disabilities*, 29(2), 349–370. <https://doi.org/10.1177/17446295241296215>
- Tarleton, B. & Turney, D. (2019). Understanding 'successful practice/s' with parents with learning difficulties when there are concerns about child neglect: The contribution of Social Practice Theory. *Child Indicators Research*, 13(2), 387–409. <https://doi.org/10.1007/s12187-019-09682-y>
- Tarleton, B. & Burch, K. (2025). More parents with intellectual disabilities than we thought: A short report from England. *Journal of Applied Research in Intellectual Disabilities*, 38(3), e70052. <https://doi.org/10.1111/jar.70052>
- Rice, J. G., Bjargardóttir, H. B., & Sigurjónsdóttir, H. B. (2021). Child Protection, Disability and Obstetric Violence: Three Case Studies from Iceland. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(1), 158. <https://doi.org/10.3390/ijerph18010158>
- Rio-Poncela, A. M. & Rojas-Pernia, S. (2024). Motherhood and intellectual disability in Spain: Experienced difficulties and shared desires for change. *British Journal of Learning Disabilities*, 52(2), 236–247. <https://doi.org/10.1111/bld.12571>
- Rodríguez-Garrido, P., Herrera, F., Yupanqui-Concha, A., Rojas, A., & Hichins-Arismendi, M. (2024). Women with disabilities and the loss of custody of their children: "Carers, but not mothers." *Feminism & Psychology, Advance online publication*. <https://doi.org/10.1177/09593535241294149>
- Strnadová, I., Bernoldová, J., & Adamčíková, Z. (2018). 'She will know that her mother's doing something for her': women with intellectual disabilities assuming the mother identity. *Disability & Society*, 34(1), 68–94. <https://doi.org/10.1080/09687599.2018.1505602>
- Symonds, J., Abbott, D., & Dugdale, D. (2020). "Someone will come in and say I'm doing it wrong." The perspectives of fathers with learning disabilities in England. *British Journal of Learning Disabilities*, 49(1), 23–33. <https://doi.org/10.1111/bld.12351>
- United Nations General Assembly. (2006). Convention on the Rights of Persons with Disabilities: Resolution adopted by the General Assembly, G.A. Res. 60/232, UN GA, 61th Sess., UN Doc. A/RES/61/106. Ginebra: United Nations.
- Universidad Central de Chile & Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). (2020). *Guía de principios de actuación para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad*. <https://www.senadis.gob.cl>
- Van Nieuwenhuijzen, M., Koet, S., & Lever, M. (2025). Barriers and facilitators in reaching and supporting parents with intellectual disabilities. *Disabilities*, 5(2), Article 35. <https://doi.org/10.1111/dab.12571>

- doi.org/10.3390/disabilities5020035
- Vasilachis, I. (2009). Los fundamentos ontológicos y epistemológicos de la investigación cualitativa. *Forum: Qualitative Social Research*, 10(2). <https://doi.org/10.17169/fqs-10.2.1299>
- Verdugo, M. A., Navas, P., Gómez, L. E., & Schalock, R. L. (2012). The concept of quality of life and its role in enhancing human rights in the field of intellectual disability. *Journal of Intellectual Disability Research*, 56(10), 1036–1045. <https://doi.org/10.1111/j.1365-2788.2012.01585.x>
- Wilson, S. W., McKenzie, K., Quayle, E., & Murray, G. (2013). A systematic review of interventions to promote social support and parenting skills in parents with an intellectual disability. *Child Care Health and Development*, 40(1), 7-19. <https://doi.org/10.1111/cch.12023>
- World Medical Associations. (2013). *Declaración de Helsinki: Principios éticos para la investigación médica sobre sujetos humanos*. https://www.wma.net/wp-content/uploads/2024/10/DOH-Oct-2013_S.pdf
- Yin, R. K. (2003). *Case study research: Design and methods* (Vol. 5). SAGE.
- Yupanqui-Concha, A., Hichins Arismendi, M., & Mandiola Godoy, D. (2022). "I was raped inside, being in a place where I was supposed to be taken care of": Experiences of oppression and violence in health contexts towards women with disabilities and approaches from feminist occupational therapy. *Cadernos Brasileiros de Terapia Ocupacional*, 30(spe), e3104. <https://doi.org/10.1590/2526-8910.ctoAO238231042>